

ENSAYO LEY 43 DE 1990, CODIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO

YAHAIRA VANESSA PEÑA MINA - 18142128

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

POPAYAN, CAUCA

AGOSTO DE 2020

ENSAYO LEY 43 DE 1990, CODIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO

YAHAIRA VANESSA PEÑA MINA – 18142128

Trabajo de grado para optar al Título de Contador Público

ASESOR

Docente. Oscar Raúl Sandoval Zúñiga

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYÁN

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

POPAYAN, CAUCA

AGOSTO DE 2020

LEY 43 DE 1990, CODIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO

El fin de este ensayo, es hacer una reflexión crítica entorno a la Ley 43 de 1990, la ética del Contador Público, estudiando cada uno de los artículos que la agrupan, así como observar que tan conveniente es esta normatividad para el oficio de contador público y en qué y cómo puede el contador público aplicar dicha normatividad, beneficiarse a sí mismo y beneficiar a toda la sociedad sin distinción de política, raza, clase social, y religión.

Es beneficioso para los futuros contadores públicos, conocer en profundidad la Ley 43 de 1990, la ética del contador público, puesto que es un pilar normativo para afianzar la conducta ética en el desarrollo de sus funciones en diferentes tipos de empresas, tanto ideológica como legalmente.

Exigió este ensayo, analizar la Ley 43 de 1990, y posteriormente realizar una síntesis de su contenido, depurar la información, y estructurarlo en un informe escrito, para que los posibles lectores de contaduría pública, se hagan una idea de la ética del contador público en el ejercicio de su profesión.

LEY 43 de 1990

La Ley 43 de 1990, adiciona la Ley 145 de 1960, y es reglamentaria de la profesión de contador público. Está constituida por cinco capítulos, que relaciono a continuación.

Al primer capítulo se le denomina: De la profesión del Contador Público, y contiene siete (7) artículos, los cuales establecen todo los elementos referente al contador público, los

lineamientos para las actividades relacionadas con la ciencia contable en general, los aspectos para la inscripción del contador público; los aspectos pertinentes de las sociedades de contadores públicos, y de las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El segundo capítulo se le designa: Del ejercicio de la profesión, y posee veintiún (21) artículos, que constituyen aspectos respecto de los órganos de la profesión, de la naturaleza, composición, elecciones, periodo, inhabilidades, funciones, de los empleados, de las decisiones, sanciones, de la Junta Central de Contadores; aspectos para la suspensión y cancelación y sanción, del proceso sancionatorio del contador público.

El tercer capítulo se le ha titulado: Del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, contiene seis (6) capítulos, que desarrollan los aspectos de naturaleza, miembros, elecciones, periodo, funciones, y de la sede, del Consejo Técnico de Contaduría Pública.

El cuarto capítulo titulado: Código de Ética Profesional, instaurado en el Título Primero, compuesto por seis (6) artículos para dar a conocer los aspectos de la declaración de los principios del código de ética profesional, las influencias externas en el desarrollo de la contaduría pública, la descripción de cada uno de los principios que conforman el código de ética; el Título II, con once (11) artículos, que describen las relaciones del contador público con los usuarios de los servicios; el Título III, que contiene dos (2) artículos en los cuales se detalla la publicidad que hará el contador público; el Título IV, con nueve (9) artículos que mencionan todos los aspectos de las relaciones del contador público con sus colegas; el Título V, compuesto por cinco (5) artículos, los cuales destacan todo lo relacionado con los aspectos del secreto

profesional o confidencialidad; y para terminar el Título VI, que comprende cuatro (4) artículos, que detallan las relaciones del contador público con la sociedad y el Estado.

El quinto capítulo denominado: De los derechos adquiridos, compuesto por cuatro (4) artículos, que prescriben los derechos adquiridos por los contadores públicos, la inexiquibilidad, referencia salario mínimo, y la vigencia de la Ley.

Al comienzo del ensayo, se indicó que el objeto de este es hacer una reflexión crítica en afinidad a la Ley 43 de 1990, la ética del Contador Público, por ende, se procede en el siguiente apartado a realizar la exposición de los elementos básicos considerados por la Ley 43 de 1990, sobre la ética del contador público, especificada en el Capítulo cuatro denominado “Código de Ética Profesional” y compuesto por el Título Primero: De la declaración de los principios del código de ética profesional, el Título II: De las relaciones del contador público con los usuarios de los servicios; el Título III: De la publicidad; el Título IV: De las relaciones del contador público con sus colegas; el Título V: De los aspectos del secreto profesional o confidencialidad; el Título VI: De las relaciones del contador público con la sociedad y el Estado.

CAPÍTULO IV, CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

De la declaración de los principios del código de ética profesional

La ética del contador público, se manifiesta cuando éste es depositario de la confianza pública, da fe pública con su firma y número de tarjeta profesional, y suscribe un documento en

que certifica sobre determinados hechos económicos, vela por los intereses económicos de la sociedad en general y del Estado. Es decir, su ética es tener conciencia moral, aptitud profesional e independencia mental, una función social a través de la fe pública en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares (Ley 43 de 1990, Título I, Artículo 35).

Concíbase la Ética como *“la ciencia que estudia la moral del hombre en sociedad, y está constituida por reglas de conducta que señalan una obligación”* (Robles, Domínguez, y Treviño, 2004).

Entiéndase por Fe Pública *“la calidad de documentos determinados, suscritos por funcionarios cuyas aseveraciones, cumplidas determinadas formalidad, tienen la virtud de garantiza la autenticidad de los hechos narrados, y por consiguiente su validez y eficacia jurídica”* (Enciclopedia Jurídica, 2020, p, 1).

Aplica la ética el contador público cuando utiliza métodos de análisis y evaluación utilizando los lineamientos dados por la profesión, considera y estudia al usuario de sus servicios como ente económico, aplica las técnicas y métodos adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo a ejecutar, teniendo presentes los principios básicos de la ética profesional (Ver Figura 1).

Entiéndase por Empresa *“toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios.”* (Código de Comercio, artículo 25).

O como *“es la empresa, esto es, la actividad económica organizada como una unidad, respecto de la cual se predica el control de los recursos. El ente debe ser definido e identificado en forma tal que se distinga de otros entes”* (Decreto 2649 de 1993, capítulo 2, artículo 6).

A cerca de los Principios Básicos del Código de Ética del Contador Público

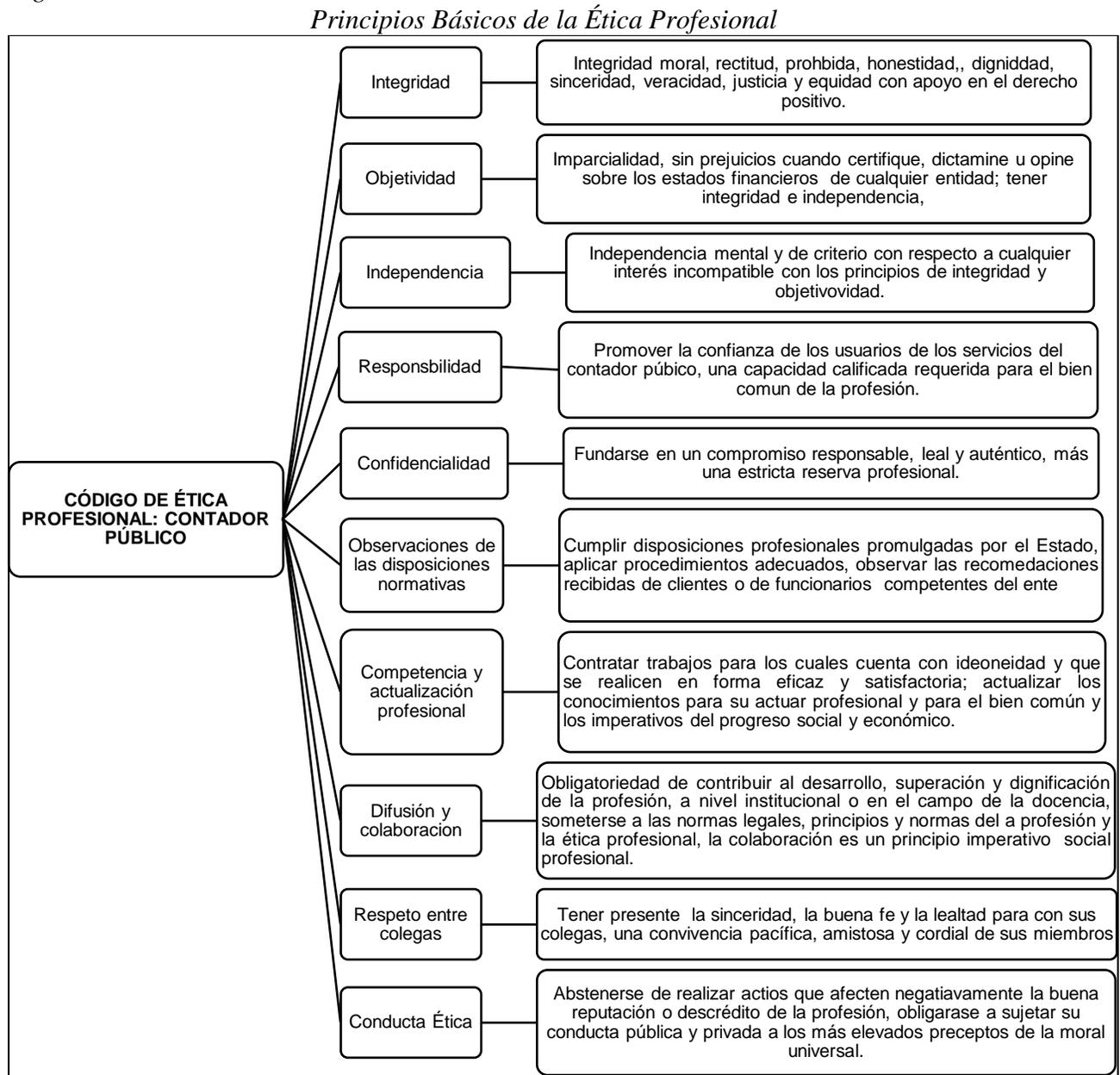
Los principios esenciales para el buen funcionamiento ético, son el compromiso, la responsabilidad, el respeto, la honestidad y credibilidad” (Romero, 2006, p, 1).

Cuando se habla de principios, se mencionan tres teorías que tienen propósitos incomparables: la primera, señala que, un principio es una clase de norma cuya validez no depende de los criterios proporcionados por una regla de reconocimiento, sino de su justificación moral; la segunda, afirma que el principio es una clase de norma que posee propiedades estructurales específicas que permite distinguirlas de las reglas; y la tercera, señala una interpretación constitucional que las normas que fijan derechos fundamentales deben ser entendidas como principios (De Fazio, 2019, p, 1). Analizando las tres teorías, desde mi punto de vista, me quedo con la primera teoría, porque la moral se debe tener por convicción y debe ser acompañada por alguna norma legal que obligue a aplicarla.

Los principios básicos de ética profesional, son aplicables a todo profesional por el sólo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones (Ley 43 de 1990, Capítulo IV, Título I, artículo 37).

Los principios que rigen el Código de Ética del Contador Público, se refieren a la integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observancia de las disposiciones normativas, competencias y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas, y conducta ética (Ley 43 de 1990, artículo 37).

Figura 1.



Fuente: diseño de la autora fundamentada en la Ley 43 de 1990, Título I, Artículos 35-37.

Además, señala la Ley 43 de 1990, en su código de ética, otros principios que el contador público debe aplicar, como ser auxiliar de la justicia en casos que señale la ley, como perito, siempre y cuando sea designado para ello, como un experto que busque la verdad en forma totalmente objetiva. Tiene derecho a recibir una remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad (Ley 43 de 1990, Título I, artículos 38-41).

Dedujese del perito lo siguiente *“el perito como colaborador de la justicia, sea médico o de cualquier otro tipo, ha de tender siempre a la objetividad, y debe realizar una labor lo más posible basada en la equidad, y en sus conocimientos técnicos”* (Vásquez L., 2008., p, 165).

El contador público en ejercicio de la función de revisor fiscal o auditor externo no es responsable de los actos administrativos de las empresas o personas a las cuales presta sus servicios, y debe rehusar actos que sean contrarios a la moral y a la ética; y tiene derecho a recibir remuneración por la prestación de sus servicios previo acuerdo escrito con el usuario del servicio (Ley 43 de 1990, Título 2, artículo 41-51).

Entendiéndose por moral:

“El conjunto de normas que se respetan, generalmente en forma espontáneamente, como buenas prácticas, su aplicación no suele suscitar ninguna reflexión teórica crítica susceptible de cuestionar en su fundamento. La ética, más precisamente la reflexión, el

análisis, la discusión y la evaluación ética, se desprende de este nivel “meta” del cuestionamiento de las morales establecidas” (Molina R., 2013, p, 91).

Es decir, el contador público diferencia lo bueno y lo malo; de hacer juicios morales para distinguir claramente entre lo reprochable y lo que no es (p, 91).

Si el contador público ha sido funcionario del Estado y hubiese propuesto, dictaminado o fallado en determinado asunto, no puede recomendar o asesorar personalmente a favor o en contra de las partes interesadas en el mismo negocio (la prohibición se extiende por término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su retiro del cargo servicio) (Ley 43 de 1990, Título 2, artículo 47).

Si es requerido el contador público para actuar como auditor externo, revisor fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se tiene que abstener de aceptar designaciones si tiene con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo en afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a su conceptos o actuaciones (Ley 43 de 1990, Título 2, artículo 48-50).

El contador público que ya ha actuado como empleado de una empresa, tendrá que rehusar a aceptar cargos o funciones de auditor externo o revisor fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones (Ley 43 de 1990, Título 2, artículo 51).

Debe guardar la reserva profesional en razón del cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando esta reserva sea levantada por la ley. Los documentos privados sometidos a reservas

que pueden ser conocidos solo por terceros, según autorización del cliente y del mismo contador o por la ley cuando esta lo disponga, es la evidencia del trabajo del contador público (Ley 43 de 1990, Título 5, artículo 63-64).

Cuando el contador público se desempeña como docente puede disponer de casos reales sucedidos para la enseñanza, pero sin identificar de quién se trata, y está obligado a mantener la reserva comercial de los libros, papeles o información de personas a cuyo servicio ha trabajado, salvo casos contemplados por disposiciones legales (Ley 43 de 1990, Título 5, artículo 66-67). Aclarando que las revelaciones incluidas en los estados financieros y en los dictámenes de los contadores públicos sobre los mismos, no constituyen violación de la reserva comercial, bancaria o profesional (Ley 43 de 1990, Título 5, Parágrafo).

El contador público incurre en violación de la ética, cuando presente documentos alterados o el empleo de recursos irregulares para el registro de títulos o para la inscripción de contadores públicos. El certificado, opinión o dictamen dado por el contador público debe ser claro, preciso y ceñido estrictamente a la verdad (Ley 43 de 1990, Título 6, artículos 68-69).

Los contadores públicos deben cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales para que garanticen la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes u opiniones; proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados, ni prestarse para operaciones fraudulentas o de cualquier otro tipo que tiendan a ocultar la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses del Estado o del patrimonio de particulares, sean estas personas naturales o jurídicas, y finalmente, no permitir la utilización de

su nombre para encubrir a personas que ilegalmente ejerzan la profesión (Ley 43 de 1990, Título 6, artículos 70-71).

Una vez revisados los argumentos de la Ley 43 de 1990, la ética del contador público (Ley es de obligatorio cumplimiento), puedo establecer que me he fundamentado sobre dicha ley para aplicarla en mi carrera profesional no solo en forma consciente, sino que además, la voy a convertir en una habilidad, para lograr un mayor grado de competencia en mi futuro trabajo profesional.

Y ahora puedo decir que, la normatividad que rige la ética del contador público, le obliga a cumplir todos los lineamientos expuestos en la Ley 43 de 1990, ya que es el único profesional que puede desempeñarse como auditor o revisor fiscal, para certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad con independencia e integridad.

En manos de un contador público, una persona natural o jurídica deja la vigilancia de los recursos financieros, con los cuales tendrá que pagar impuestos al Estado, salarios a empleados, e invertir en gastos que le genera diariamente las actividades empresariales; por ello, es esencial que el contador público adopte una conducta ética para el manejo de dichos recursos, que se requieren para cumplir con las necesidades sociales ya descritas.

Los contadores públicos deben aprenderse el código de ética que los rige, no solo para cumplirlo por ordenamiento legal, sino porque su conciencia moral se los exige y porque no pueden defraudar a la sociedad que requiere de sus servicios.

Hoy en día, la sociedad requiere en todos los aspectos empresariales de los contadores públicos, debido a que todo se debe realizar por Internet, si se va a declarar el IVA, se requiere

de un contador; para declarar la retención en la fuente, se requiere de un contador; si se va a pagar impuestos de renta, se requiere un contador público; si se va a realizar el registro de una persona natural o jurídica en una Cámara de Comercio, se requiere de un contador público, eso les implica que tengan una conducta íntegra.

La profesión contable es esencial para el control de los recursos en los negocios, es esencial también para la educación superior, ya que estas instituciones requieren contadores públicos que ejerzan la docencia de manera ética, imparcial y responsable, pues van a formar futuros contadores públicos con ética y con conciencia moral en el desempeño de sus funciones.

La Ley 43 de 1990, mediante su código de ética profesional, le recuerda a los contadores públicos que deben ser éticos moral y técnicamente, y que si no cumplen los lineamientos estipulados en dicha norma para ejercer sus funciones profesionales serán sancionados penalmente.

Estos casos se presentan especialmente en las empresas del Estado, pues en algunas ocasiones son contratados contadores públicos, y algunos no cumplen con los principios básicos de la ética profesional, no realizan un control efectivo respecto a la contabilidad, ni diseñan los estados financieros conforme lo enuncia la ley, ni los envían a revisión fiscal a las respectivas entidades encargadas para analizar y evaluarlos, y/o muchas veces los envían pero con errores, con información falsa, lo que le acarrea a las entidades públicas cuantiosas multas a pagar a los entes de control.

El contador público debe tener una conducta ética no porque la ley se lo exija sino porque ha nacido con ella y en la educación superior se debe terminar este proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se le recuerda al contador público que él como profesional, es el que va a manejar los recursos destinados para inversiones que benefician a toda la sociedad colombiana, que tienen que poner su profesión en alto para que la sociedad contrate sus servicios, les tenga credibilidad y confianza; además, de su profesión es que viven y mantienen a sus familias.

Que no olviden que es una profesión hermosa de la cual dependen muchas personas en el mundo empresarial, y es una oportunidad de desarrollar sus competencias para realizar acciones que van a favorecer a toda la sociedad, entre las cuales se podrían destacar, el pago de salarios, recursos para ofrecer programas que benefician familias en estado de vulnerabilidad, recursos para que las empresas cumplan su responsabilidad social empresarial con el medio ambiente y con las familias de las personas que allí laboran.

El contador público debe estar actualizándose constantemente en todos los aspectos legales del país: económicos, tributarios, empresariales, ya que las leyes se reforman constantemente, hay nuevas reformas gubernamentales, y si no lo hace queda relegado, pierde credibilidad y confianza de los clientes.

Existe en el mercado laboral infinidad de contadores públicos, pero el más competente no es aquel que tiene más conocimientos técnicos, sino aquellos que adoptan una conducta ética en

la ejecución de sus funciones. La mayoría de usuarios de los servicios del profesional de contaduría pública, busca en él conocimiento técnico, buena fe, responsabilidad, e integridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Enciclopedia Jurídica. (2020). Fe Pública. Tomado de URL: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/fe-p%C3%BAblica/fe-p%C3%BAblica.htm>
- Ley 43. (Diciembre de 1990). Reglamento de la Profesión de Contador Público. Tomado de URL: <https://niif.com.co/ley-43-1990/>.
- Robles, José N.; Rodríguez D., José; Viesca T. (2004). Ética y Salud. Retos y reflexiones. Gaceta Médica, vol., 140, No. 6, noviembre-diciembre.
- Santillana, Juan R. (2013). Auditoría Interna. México: Editorial Pearson Educación, Tercera Edición, p, 5.
- Superintendencia de Sociedades. (2008). El papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno trasnacional, el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Bogotá D.C. tomado de URL: <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-REVISORIA-FISCAL-ST-Y-LAFT.pdf>.
- Molina R., Nelson. (2013). La moral: ¿innata o adquirida? Revista Colombiana de Bioética, volumen 8, Número 1, enero-junio, p, 91. Universidad del Bosque, Bogotá Colombia. Tomado de URL: <https://www.redalyc.org/pdf/1892/189228429007.pdf>.
- Vázquez L., José E. (2008). Prueba Pericial. Cuad Men Forense, p, 165. Tomado de URL: <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn52/prueba.pdf>.